

## ACTA COMISIÓN INFORMATIVA EXTRAORDINARIA DEL ÁREA DE CULTURA DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2024

En Salamanca, siendo las diez horas y treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil veinticuatro, se reunió en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Cultura con carácter extraordinario, constituyéndose con los miembros que figuran a continuación:

**Presidente:** D. David Mingo Pérez

**Vocales:** D. Santiago Alberto Castañeda Valle  
D<sup>a</sup> Nieves García Mateos  
D. José Roque Madruga Martín  
D. Gerardo Marcos García  
D. Marcos Iglesias Caridad (Suplente)  
D. Ángel Luis Peralvo Sanchón  
D<sup>a</sup>. Eva María Picado Valverde  
D. Antonio Agustín Labrador Nieto (suplente)  
D. Antonio Cámara López  
D. Mario Caverro Martín  
D. Luis Rodríguez Herrero  
D<sup>a</sup> Sara Sánchez Hernández  
D. Leonardo Bernal García (Suplente)  
D. Celestino del Teso Rodríguez

**Ausentes:** D. Roberto José Martín Benito  
D. Juan Carlos Zaballos Martínez  
D<sup>a</sup> Myrian Tobal Vicente

**Oyentes** D. Jesús María Ortiz Fernández  
D. Carlos Fernández Chanca  
D<sup>a</sup>. Carmen Ávila de Manueles

**Secretaria:** D<sup>a</sup>. Belén Cerezuela Povedano

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por la Secretaría, en la forma determinada por el artículo 87 en relación con el 144, ambos del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca) que se relacionan seguidamente:

#### **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por unanimidad de los quince diputados presentes, número que coincide con los que de derecho integran la Comisión, se aprobó en todos sus términos el acta de la sesión celebrada el día veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

#### **2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA QUE TOMEN PARTE EN LA CELEBRACIÓN DE BECERRADAS Y NOVILLADAS CON PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA. AÑO 2024**

D. David Mingo Pérez, Presidente de la comisión, cede la palabra al diputado de Delegado de Tauromaquia D. Jesús María Ortiz Fernández quien da cuenta del siguiente expediente:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Directora del Área de Cultura, emite el siguiente informe:

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes sobre Régimen Local.
- 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.- R. Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.C.L.).
- 5.- Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento.

- 6.- Reglamento de Subvenciones
- 7.- Texto Refundido de las Haciendas Locales.
- 8.-Reglamento de Escuelas Taurinas de Castilla y León
- 9.-Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones por la Diputación Provincial.

### ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

Al Presidente de la Corporación Provincial por estar atribuida dicha competencia en el artículo 34.1. d) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación provincial de Salamanca.

### ANTECEDENTES

Por el Director de la Escuela Tauromaquia se remite a esta Dirección de Área expediente relativo a la convocatoria y bases para la subvención a Ayuntamientos de la provincia que tomen parte en la celebración de Becerradas y Novilladas con participación de alumnos de la Escuela de Tauromaquia, a fin de emitir en tiempo y forma, Informe Jurídico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El objeto de la citada convocatoria y bases es la subvención a los Ayuntamientos de la Provincia que quieran tomar parte en la celebración de becerradas y novilladas con participación de alumnos de la Escuela de Tauromaquia durante el presente año.

Las bases se desarrollan en trece estipulaciones, una Disposición final y varios anexos en las que se recogen los requisitos y demás cuestiones que han de cumplimentar los Ayuntamientos que se acojan a esta subvención.

Que la subvención que se establece, comporta un gasto de, 190.000 euros corresponderá en todo caso a la Intervención General, la fiscalización de dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 70-3260-A-4621200, “Subvención Ayuntamientos Novilladas”, del presupuesto vigente para el actual ejercicio económico.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Atendido: Que el artículo 36. 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica jurídica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, hemos de señalar que la actividad que se propone forma parte de la cooperación y asistencia económica atribuida por el citado precepto a las Corporaciones Provinciales.

Por otra parte, el artículo 4.d de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación de Salamanca, establece que serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas entre otras actividades a los festejos tradicionales de los distintos municipios de la provincia.

Atendido: Que la subvención que se establece, comporta un gasto de, 190.000 euros corresponderá en todo caso a la Intervención General, la fiscalización de dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 70-3260-A-4621200, “Subvención Ayuntamientos Novilladas”, del presupuesto vigente para el actual ejercicio económico.

En virtud de lo anterior, procede informar favorablemente la citada convocatoria y Bases

**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA QUE TOMEN PARTE EN LA CELEBRACIÓN DE BECERRADAS Y NOVILLADAS CON PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS/AS DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA, 2024.**

La Excm. Diputación de Salamanca, siendo consciente de la importancia que tienen los festejos taurinos en la promoción de los alumnos/as de la Escuela de Tauromaquia y en el desarrollo de nuestra cultura, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones con arreglo a las siguientes:

**B A S E S**

**Primera.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la subvención a los ayuntamientos de la provincia que quieran tomar parte en la celebración de becerradas y novilladas con participación de alumnos/as de la Escuela de Tauromaquia. Todo ello de acuerdo con las competencias que el artº. 36.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye a la Diputación provincial en materia de asistencia y cooperación económica con los Municipios.

1.2.- Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

**Segunda.- FINANCIACIÓN.**

2.1.- Las becerradas y novilladas objeto de financiación se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 70-3260-A-4621200 "Subvención Ayuntamientos novilladas" del Presupuesto General vigente para 2024, por un importe mínimo de 190.000,00 €, cuantía que se destina a esta actividad y que constituye el límite a aportar por la Diputación.

2.2.- En el supuesto que no concurrieran los municipios suficientes o que los concurrentes no reunieran las condiciones para ser beneficiarios y por lo tanto no se agotara la cuantía total de la subvención destinada a los ayuntamientos de la provincia que colaboren en la

organización de novilladas de la Liga de la Federación de Escuelas de Tauromaquia (aplicación presupuestaria 70-3260-A-4621200), la cantidad sobrante inicialmente prevista para hacer frente a esa financiación, se destinara a cubrir las necesidades de las subvenciones solicitadas por municipios que organicen novilladas con la participación de alumnos de la Escuela de Tauromaquia, conforme a lo establecido en el Art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad presupuestaria del crédito y sin necesidad de realizar modificación presupuestaria.

#### Tercera.- BENEFICIARIOS.

3.1.- Podrán participar en la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la provincia (menores de 20.000 habitantes) interesados en la realización de becerradas y novilladas con participación de alumnos/as de la Escuela de Tauromaquia, con arreglo a las siguientes normas:

a) Será por cuenta de los Ayuntamientos la aportación de las plazas de toros para el desarrollo de las novilladas.

b) La Diputación de Salamanca subvencionará a los ayuntamientos de la provincia con un importe máximo de 1.250,00 €, IVA INCLUIDO, por cada uno de los novillos a lidiar.

c) Con respecto a la relación jurídica, tanto de los alumnos/as como de las cuadrillas que intervengan en los festejos, ésta, solamente vinculará a cada uno de los ayuntamientos beneficiarios de la subvención, estando obligados a abonar el sueldo y la Seguridad Social de los mismos, sin que la Excm. Diputación Provincial quede vinculada o afectada con la citada relación jurídica.

3.2.- El exceso que se produzca en la cuantía máxima establecida en la base 3.1.b), no será subvencionado por la Diputación, siendo a cargo de la Entidad Local interesada.

3.3.- Las reses se lidiarán con las defensas reglamentariamente mermadas según lo establecido en el artículo 38.4 del Reglamento General Taurino de la Comunidad de Castilla y León.

3.4.- En estas novilladas cabe la participación de alumnos de las diferentes escuelas taurinas tanto nacionales como de ámbito internacional, siempre bajo la supervisión y aprobación del Director de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Salamanca.

#### Cuarta.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

4.1.- Las solicitudes para participar en la convocatoria, deberán ajustarse al modelo inserto al final de la misma (Anexo I) y se deberán remitir a esta Diputación telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> con el siguiente contenido:

a) Declaración responsable de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de

ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).

b) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Diputación Provincial, dicho certificado será expedido por el Sr. Interventor de esta Entidad Provincial a petición del Departamento de Tauromaquia de esta Diputación.

c) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artº 11.c de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (en concordancia con el artº 22 del R.D. 887/2006 de 21 de julio del Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), aprobada por el Pleno Provincial celebrado el día 23 de febrero de 2009.

d) Declaración responsable de que el ayuntamiento no está incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 y 3 del artº 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando, asimismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (artº 25 RLGS).

4.2.- Los interesados deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo indicado en la base quinta los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Secretario/a de la Corporación del compromiso del órgano competente de aportar la cantidad económica que corresponda a la entidad local para el abono del sueldo y la Seguridad Social de las cuadrillas y los alumnos/as que intervengan en los festejos.

b) Memoria descriptiva: tipo de plaza, fecha de celebración del festejo, nº de habitantes de la localidad, etc. (Anexo II).

c) Certificado de existencia de consignación presupuestaria suficiente a los fines que se pretende, (Anexo III)

Quinta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.2.- Si la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, será requerido el interesado para que, en el plazo de cinco días hábiles, subsane los defectos que se indican, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 en relación con el artículo 68.1 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Sexta.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

6.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, subsanadas las deficiencias que pudieran haberse detectado, los expedientes pasarán a la Sección de Educación (Escuela de Tauromaquia), donde se constituirá una comisión de valoración compuesta, al menos, por las siguientes personas: un técnico/a designado por el Diputado Delegado de la Escuela de Tauromaquia, quien la presidirá, la Directora del Área o funcionario/a en quien delegue, así como un técnico/a competente por razón de la materia; actuará como Secretario/a uno de los funcionarios/as que forme parte de la comisión.

Igualmente, la Comisión podrá resolver cualquier incidencia en relación con las solicitudes presentadas.

#### Séptima.- EXCLUSIONES.

7.1.- Quedarán excluidos de la presente convocatoria todos aquellos ayuntamientos que no dispongan ni aporten los siguientes medios:

- a) Las plazas de toros contarán con un diámetro mínimo de 20 metros.
- b) El piso de la plaza deberá estar compactado de tierra o arena.
- c) El Ayuntamiento deberá ser la propia empresa organizadora de la novillada.
- d) Que las reses a lidiar no superen los 220 kilos/canal y se adapten a las características adecuadas para la participación de los alumnos/as de la Escuela, siendo imprescindible contar con la autorización del Director de la misma.

#### Octava.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

8.1.- Aunque la presente convocatoria tiene carácter de generalidad distributiva y vocación de atender todas las solicitudes, como quiera que la consignación es limitada el importe total máximo de 1.250,00 €, iva incluido, por cada uno de los novillos lidiados, hasta agotar la totalidad de la subvención establecida, siendo esta de 190.000 €. para el presente año 2024.

#### Novena.- PROPUESTA Y RESOLUCIÓN.

9.1.- La Comisión de Valoración se reunirá de acuerdo con los criterios y fines que rigen la presente convocatoria, elaborará propuesta de concesión de subvenciones, y la elevará a la Comisión Informativa de Cultura, a la que dará cuenta del contenido de la misma y someterá propuesta de acuerdo al órgano competente para resolver.

#### Décima.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

10.1.-El pago de la subvención se efectuará una vez se haya acreditado por la Entidad Local los siguientes extremos que se presentarán telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>.

10.2.- Que se ha ejecutado la actividad subvencionable. Dicha justificación se efectuará mediante declaración responsable del Ayuntamiento, que se ajustará al anexo V previsto en esta convocatoria. En todo caso el límite máximo para tal justificación será el 31 de octubre de 2024.

10.3.- Igualmente, se deberá acompañar declaración sobre percepción de otras subvenciones para el mismo objeto, con el fin de determinar si existe concurrencia de subvenciones y si las subvenciones propuestas exceden del coste total de la actividad subvencionada. (Anexo V).

10.4.- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artº 11.c de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca en concordancia con el artº 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo V).

10.5.- Declaración responsable de que el ayuntamiento no está incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 y 3 del artº 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando, asimismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. (artº 25 RLGs). (Anexo V).

10.6.- No se admitirán pagos efectuados a COMUNIDADES DE BIENES, dado que estas entidades no pueden contratar con las Administraciones Públicas por carecer de personalidad jurídica propia e independiente de la de sus partícipes.

10.7.- Se deberá acompañar presupuesto de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, cuadro resumen cote de actividad. (Anexo IV).

10.8.- Certificación expedida por el Secretario- Interventor en la que conste la relación clasificada de los gastos subvencionables al amparo de la base 1ª, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe y fecha de emisión y las obligaciones que hayan sido reconocidas en relación con dichos gastos; indicándose el órgano que aprobó el reconocimiento o liquidación de la obligación la fecha en que se dictó la resolución de aprobación que deberá ser anterior a la finalización del período de justificación. (Anexo VI).

#### Undécima- INCUMPLIMIENTO

11.1.- El incumplimiento de lo previsto en las presentes bases determinará la pérdida de la subvención y el archivo del expediente, sin perjuicio de las demás medidas legales que pudiera optar la Diputación, procediéndose a la exacción del reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses legales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Duodécima.- PUBLICIDAD.

12.1.- En cualquier publicidad de las actividades que reciban la subvención, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

Decimotercera.- INSPECCIÓN, REQUERIMIENTO Y CONTROL.

13.1.- La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de las actividades que reciban ayudas, así como la petición de todo género de justificantes que se considere necesario.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN MES, ante el Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El diputado socialista Ángel Rodríguez Herrero está satisfecho con la corrección de la convocatoria respecto al año anterior, pues algunos Ayuntamientos, también el que preside, se vieron perjudicados el año anterior.

Y la Comisión se da por enterada.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

EL Presidente de la Comisión, David Mingo, facilita al grupo socialista la información solicitada en comisión anterior respecto al servicio de bibliocajeros: tras la obtención del informe de sostenibilidad financiera se ha adjudicado la prestación de este servicio para dos de los bibliobuses, que actualmente solo dejan de prestar servicio en el mes de agosto. Dicho decreto de adjudicación ha sido recientemente comunicado a la empresa adjudicataria.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 10 horas y cuarenta minutos del día 30 de agosto de dos mil veinticuatro, el Presidente procedió a levantar la sesión de lo que doy fe como Secretaria actuante.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: David Mingo Pérez

Fdo.: Belén Cerezuela Povedano